LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2016 – ID N° 305.340
"ADQUISICION DE INSECTICIDAS LAMBDACIALOTRINA PARA EL SENEPA"

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, **a los** 24 **días del mes de marzo del año dos mil diez y siete**, siendo las 10:00 horas, se reúnen los funcionarios que integran el Comité de Evaluación a los efectos de elaborar un informe de evaluación que complemente el Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 27/12/2016 del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2016 "ADQUISICION DE INSECTICIDAS LAMBDACIALOTRINA PARA EL SENEPA" - ID N° 305.340**, convocado por el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo - SENEPA**, a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3.

Para el efecto, los integrantes de la Comisión han sido designados por **RESOLUCION S.G. N° 812**, y son: el **Lic. GERARDO MEIRA** y la **Sra. CINTHYA CLOSA**, en representación de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3, la **Lic. MARTHA TORALES**, en representación del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo - SENEPA y el Abg. **GUSTAVO CABALLERO** y el Abg. **SERGIO BARUA**, en representación de la Asesoría Jurídica del MSP y BS.

Seguidamente, es necesario mencionar que este Comité ha recepcionado la NOTA DNCP/DJ N° 13.268/16, de fecha 23/12/2016, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha solicitado informe a la Dirección de la SUOC S3, sobre la nota de denuncia presentada por la firma **RIZOBACTER DEL PARAGUAY S.A.** con Expediente de Entrada en la DNCP N° 14561, en fecha 20/12/2016, en la cual se refieren a supuestas irregularidades en el llamado.

Teniendo en cuenta el contenido de dicha nota, y considerando el tercer punto esgrimido en la misma, a fin de clarificar el contenido se transcribe: *"... la firma CHEMTEC S.A.E. ha omitido en la presentación de ofertas sobre la situación patrimonial de la firma CHEMTEC S.A.E. Dicha firma, una firma activando en la bolsa de valores, recientemente ha demostrado una alarmante disminución en su patrimonio; consecuentemente, responder financieramente con el Estado. Por otro lado, dicha firma ha omitido denunciar su estado procesal, concursal, específicamente, transparenta su proceso de quiebras dentro del sistema jurisdiccional; específicamente, autos caratulados: "CHEMTEC SAE s/ Quiebra", N° 105/2016, obrante en el Juzgado Civil y Comercial del Decimo Turno, Secretaria 20. Una contravención y prohibición estipulada en el Art. 40 de 2051/03"*.- Atendiendo a lo expuesto, este Comité consideró prudente, la verificación del estado patrimonial de la firma CHEMTEC SAE, para lo cual, solicitó a la firma, las siguientes documentaciones respecto a su oferta: Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos; Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos; en fecha 17/03/2017.

La firma oferente CHEMTEC SAE, ha remitido las documentaciones en tiempo y forma, luego de realizar las verificaciones, podemos concluir que de conformidad a las documentaciones arrimadas, la firma oferente goza de libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

No habiendo otros puntos que analizar, se deja expresa constancia que los demás términos no afectados por el presente Informe de Evaluación Complementario permanecen vigentes e invariables.

Es nuestro informe.

Lic. Martha R. Torales Ruotti
Directora Técnica
SENEPA